



VELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CATORZE

D. Juan Antonio Maxi Carrasco. D. Pedro de Alcantara
 Perez de Meca; D. Juan Siver Topirones; D. Martin
 Ferrer; D. Juan fern Linares; D. Pedro Villanueva
 Laquilla; D. Juan Antonio Luis Jimenez; D. Juan
 Garcia de Alcazar; D. Pedro Joseph de cezar Mula.
 D. Juan Contreras y D. Diego Gaspar Albuquerque
 y otros Leoidores fijos y en nombre de los demas
 Leoidores Jurados de este Ayuntamiento que de presente
 son ya delante de este por quienes gustamos por que
 se en de Lugo en forma de quietacion y para en por
 lo que ha declarado en su Ayuntamiento con pagados como
 tal que otorgamos nro poder cumplido en pleno y bas
 tante como se requiere de nro y necesario margul
 de nro deen Dalea al s. D. Juan Magaña y Gabardo
 Aboga de la Chancilleria de la Cui de Granada
 y Decano de la de Murcia expresamente para que
 en nro nombre y como tal Cui parezca ante el
 D. Luis Antonio de Merdelina y Mota Cavalle
 y el orden de nra Señora de Montesa del Conis. D.
 Su Mag^d y superintendente General de este Reyno
 ya sabe con dho s. con la ma. con benienzia que pueda
 conseguir el acogiam. de la sal desta dha Cui y su be
 zino a ten diendo al ma. alivio de los por ser la ma.
 parte desta poblacion de Cerinos gober. y por la lex
 en quienes no gober. Le caen. Cargantim. Si no es en
 nra dha poblacion; a que tam bien se llega el haber
 mucho numero de eclesiasticos agnines no se por
 separa por Cui Laron. Se a nro lea de este
 Regantim. en los Cerinos de algun Caudal

